



# Resolución Ministerial

N° 298 - 2014 - MINEDU

Lima, 11 JUL. 2014

## CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los profesores nombrados, pertenecientes al régimen de la Ley N° 24029, comprendidos en los niveles magisteriales I y II, son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial, y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la citada Ley; siendo que, para facilitar su acceso a la tercera, cuarta, quinta y sexta escalas magisteriales, el Ministerio de Educación convoca excepcionalmente a dos concursos públicos nacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0631-2013-ED, se convocó excepcionalmente a dos concursos públicos nacionales dirigidos a los profesores procedentes de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, para acceder a la tercera, cuarta, quinta y sexta escalas magisteriales;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial", en adelante Norma Técnica, la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución de los referidos concursos públicos excepcionales; así como, sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de los citados concursos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica, corresponde al Ministerio de Educación aprobar el cronograma de cada concurso público excepcional de reubicación en la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial, en virtud a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 6.1.2 de la Norma Técnica establece que la resolución que aprueba el cronograma de cada concurso incluye la determinación de la meta por escala y grupo, según modalidad, forma y nivel educativo. Además, señala que en el caso de la tercera y cuarta escala magisterial, incluye la distribución por región;

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente, a través del Informe N° 098-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, sustenta la necesidad de aprobar el cronograma y meta por escala y grupo, según modalidad, forma y nivel educativo de los concursos públicos nacionales excepcionales de reubicación convocados mediante Resolución Ministerial N° 0631-2013-ED, en el marco de lo dispuesto en la Primera



Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, y disponer que los mismos se realicen en setiembre de 2014 y enero de 2015;

Que, agrega el referido informe que con la finalidad de facilitar la labor de las Unidades de Gestión Educativa Local, resulta necesario incorporar el Anexo 2 a la Norma Técnica, a fin de precisar el procedimiento de acreditación y verificación de requisitos para postular a los concursos excepcionales de reubicación a que se refiere el numeral 5.5 de la Norma Técnica; así como establecer el plazo que tienen las Unidades de Gestión Educativa Local y/o Direcciones Regionales de Educación, según corresponda, para remitir a la Dirección General de Desarrollo Docente las cartas de renuncia a que se refiere el numeral 6.6.2 de la Norma Técnica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial previstos en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, aprobadas por Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que los concursos públicos nacionales excepcionales de reubicación convocados mediante Resolución Ministerial N° 0631-2013-ED, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, se realizan en setiembre de 2014 y enero de 2015.

**Artículo 2.-** Aprobar el cronograma de los concursos públicos nacionales excepcionales de reubicación en la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial a que se refiere el artículo precedente, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Establecer las metas de los concursos públicos nacionales excepcionales de reubicación en la tercera, cuarta, quinta y sexta escala magisterial a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, las cuales como Anexo 2 forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Incorporar el Anexo 2 a la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU, el mismo que como Anexo 3 forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer que las Unidades de Gestión Educativa Local y/o Direcciones Regionales de Educación, según corresponda, remitan a la Dirección General de Desarrollo Docente las cartas de renuncia a que se refiere el numeral 6.6.2 de la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial", aprobada por





# Resolución Ministerial

## N° 298 - 2014 - MINEDU

Lima, 11 JUL. 2014

Resolución de Secretaría General N° 813-2014-MINEDU, en el término máximo de diez (10) días calendario de vencido el plazo establecido en el referido numeral.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación



**ANEXO 1**  
**CRONOGRAMA DE LOS CONCURSOS PUBLICOS NACIONALES EXCEPCIONALES**  
**DE REUBICACIÓN EN LA TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA ESCALA**  
**MAGISTERIAL\***

	<b>Actividades</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>
1	Reconformación de los Comités de Vigilancia**	14/07/2014	11/08/2014
2	Publicación de Agencias de Banco de la Nación para confirmación de datos de inscripción	14/07/2014	14/07/2014
3	Inscripción de Postulantes***	14/07/2014	11/08/2014
<b>Primer concurso excepcional de reubicación</b>			
4	Publicación de centros de evaluación para rendir Prueba Nacional	15/09/2014	15/09/2014
5	Aplicación de la Prueba Nacional	<b>28/09/2014</b>	<b>28/09/2014</b>
6	Publicación de los resultados de la Prueba Nacional y de las reubicaciones de escala	10/10/2014	10/10/2014
7	Presentación de reclamos	13/10/2014	15/10/2014
8	Resolución de reclamos	14/10/2014	05/11/2014
9	Publicación de lista de resultados definitivos de reubicaciones de escala de profesores****	10/11/2014	10/11/2014
10	Renuncia a escala obtenida	11/11/2014	17/11/2014
11	Emisión de resoluciones de escala obtenida	18/11/2014	09/12/2014
12	Verificación de requisitos	19/11/2014	22/01/2015
<b>Segundo concurso excepcional de reubicación</b>			
13	Publicación de centros de evaluación para rendir Prueba Nacional	12/01/2015	12/01/2015
14	Aplicación de la Prueba Nacional	<b>25/01/2015</b>	<b>25/01/2015</b>
15	Publicación de los resultados de la Prueba Nacional y de las reubicaciones de escala	09/02/2015	09/02/2015
16	Presentación de reclamos	10/02/2015	12/02/2015
17	Resolución de reclamos	11/02/2015	05/03/2015
18	Publicación de lista de resultados definitivos de reubicaciones de escala de profesores	10/03/2015	10/03/2015



19	Emisión de resoluciones	11/03/2015	31/03/2015
20	Verificación de requisitos	12/03/2015	15/05/2015

- \* Las Direcciones Regionales de Educación podrán reconfigurar los comités de vigilancia sólo por necesidad debidamente justificada, bajo responsabilidad.
- \*\* En caso alguno de los días hábiles considerados en el presente cronograma para el cómputo de los plazos previstos en la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial" sea declarado feriado no laborable, la(s) fecha(s) de la(s) actividad(es) afectada(s) por tal hecho se prorrogará hasta el (los) día(s) hábil(es) siguiente(s), según corresponda, cumpliendo siempre con el plazo establecido en la citada norma técnica.
- \*\*\* La inscripción de los postulantes les da derecho a participar automáticamente en el primer y segundo concurso excepcional de reubicación.
- \*\*\*\* Los postulantes que alcancen una meta en la lista de resultados definitivos de reubicaciones de profesores del primer concurso, no podrán rendir la Prueba Nacional del segundo concurso, salvo que renuncien a la escala obtenida en el primer concurso, conforme a lo indicado en el numeral 6.6.2 de la Norma Técnica denominada "Normas para los Concursos Excepcionales de Reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial".



**ANEXO 2**  
**META POR ESCALA Y GRUPO DE LOS CONCURSOS PUBLICOS NACIONALES**  
**EXCEPCIONALES DE REUBICACIÓN EN LA TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA**  
**ESCALA MAGISTERIAL\***

GRUPO	ESCALA	ÁMBITO	Nº METAS REUBICACION I	Nº METAS REUBICACION II	Nº METAS TOTAL
Grupo 1: Nivel Inicial de Educación Básica Regular	Sexta	Nacional	141	16	157
	Quinta	Nacional	363	40	403
	Cuarta	Amazonas	8	1	9
		Áncash	29	3	32
		Apurímac	16	2	18
		Arequipa	32	3	35
		Ayacucho	21	2	23
		Cajamarca	95	10	105
		Callao	14	1	15
		Cusco	22	2	24
		Huancavelica	18	2	20
		Huánuco	14	1	15
		Ica	28	3	31
		Junín	21	2	23
		La Libertad	30	3	33
		Lambayeque	22	2	24
		Lima	101	11	112
		Lima Provincias	18	2	20
		Loreto	15	2	17
		Madre de Dios	4	1	5
		Moquegua	11	1	12
		Pasco	10	1	11
		Piura	29	3	32
		Puno	73	8	81
		San Martín	26	3	29
		Tacna	21	2	23
		Tumbes	12	1	13
		Ucayali	11	1	12
	Tercera	Amazonas	13	30	43
		Áncash	44	101	145
		Apurímac	19	43	62
		Arequipa	30	71	101
		Ayacucho	23	53	76
		Cajamarca	48	112	160
		Callao	23	54	77
		Cusco	35	82	117
		Huancavelica	15	35	50
		Huánuco	20	48	68
		Ica	30	70	100
		Junín	32	74	106
La Libertad		47	109	156	
Lambayeque		25	57	82	
Lima	172	395	567		
Lima Provincias	29	68	97		



Grupo 1: Nivel Inicial de Educación Básica Regular	Tercera	Loreto	25	58	83
		Madre de Dios	3	8	11
		Moquegua	7	15	22
		Pasco	12	29	41
		Piura	49	114	163
		Puno	23	55	78
		San Martín	36	85	121
		Tacna	14	31	45
		Tumbes	20	48	68
		Ucayali	19	44	63
		<b>Subtotal Grupo 1</b>		<b>2,018</b>	<b>2,018</b>
Grupo 2: Nivel Primaria de Educación Básica Regular	<b>Sexta</b>	<b>Nacional</b>	<b>761</b>	<b>85</b>	<b>846</b>
	<b>Quinta</b>	<b>Nacional</b>	<b>1,908</b>	<b>212</b>	<b>2,120</b>
	Cuarta	Amazonas	82	9	91
		Áncash	191	21	212
		Apurímac	114	13	127
		Arequipa	172	19	191
		Ayacucho	149	17	166
		Cajamarca	614	68	682
		Callao	38	4	42
		Cusco	141	16	157
		Huancavelica	116	13	129
		Huánuco	112	12	124
		Ica	101	11	112
		Junín	153	17	170
		La Libertad	192	21	213
		Lambayeque	142	16	158
		Lima	330	37	367
		Lima Provincias	85	9	94
		Loreto	72	8	80
		Madre de Dios	21	2	23
		Moquegua	47	5	52
		Pasco	50	5	55
		Piura	175	19	194
		Puno	553	61	614
		San Martín	133	15	148
	Tacna	69	8	77	
	Tumbes	39	4	43	
	Ucayali	54	6	60	
	Tercera	Amazonas	85	212	297
		Áncash	258	638	896
		Apurímac	112	277	389
		Arequipa	149	369	518
		Ayacucho	169	419	588
Cajamarca		284	703	987	
Callao		61	150	211	
Cusco		224	553	777	
Huancavelica		100	248	348	
Huánuco		142	353	495	
Ica	91	225	316		
Junín	223	551	774		



Grupo 2: Nivel Primaria de Educación Básica Regular	<b>Tercera</b>	La Libertad	274	677	951
		Lambayeque	148	365	513
		Lima	528	1,310	1,838
		Lima Provincias	137	338	475
		Loreto	109	269	378
		Madre de Dios	15	37	52
		Moquegua	24	61	85
		Pasco	55	135	190
		Piura	262	648	910
		Puno	177	438	615
		San Martín	174	432	606
		Tacna	40	98	138
		Tumbes	59	145	204
		Ucayali	87	217	304
		<b>Subtotal Grupo 2</b>			10,601
Grupo 3: Nivel Secundaria de Educación Básica Regular	<b>Sexta</b>	<b>Nacional</b>	465	52	517
	<b>Quinta</b>	<b>Nacional</b>	1,155	128	1,283
	<b>Cuarta</b>	Amazonas	27	3	30
		Áncash	104	11	115
		Apurímac	45	5	50
		Arequipa	136	15	151
		Ayacucho	58	6	64
		Cajamarca	207	23	230
		Callao	33	4	37
		Cusco	68	8	76
		Huancavelica	50	5	55
		Huánuco	52	6	58
		Ica	77	9	86
		Junín	112	12	124
		La Libertad	107	12	119
		Lambayeque	84	9	93
		Lima	320	35	355
		Lima Provincias	62	7	69
		Loreto	24	3	27
		Madre de Dios	7	1	8
		Moquegua	25	3	28
		Pasco	34	4	38
		Piura	97	11	108
	Puno	298	33	331	
	San Martín	54	6	60	
	Tacna	53	6	59	
	Tumbes	27	3	30	
	Ucayali	25	3	28	
	<b>Tercera</b>	Amazonas	35	81	116
		Áncash	158	362	520
		Apurímac	59	134	193
		Arequipa	120	276	396
		Ayacucho	70	161	231
Cajamarca		140	321	461	
Callao		58	133	191	
Cusco	113	258	371		





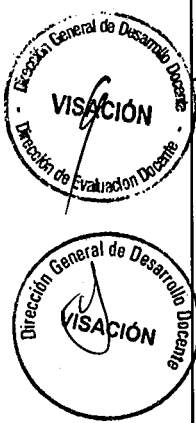
Grupo 3: Nivel Secundaria de Educación Básica Regular	Tercera	Huancavelica	45	104	149	
		Huánuco	63	143	206	
		Ica	77	178	255	
		Junín	157	359	516	
		La Libertad	156	357	513	
		Lambayeque	106	243	349	
		Lima	546	1,252	1,798	
		Lima Provincias	103	236	339	
		Loreto	38	87	125	
		Madre de Dios	8	18	26	
		Moquegua	25	56	81	
		Pasco	40	91	131	
		Piura	150	345	495	
		Puno	154	352	506	
		San Martín	74	169	243	
		Tacna	40	93	133	
		Tumbes	42	96	138	
		Ucayali	43	98	141	
			<b>Subtotal Grupo 3</b>		6,426	6,426
	Grupo 4: Educación Básica Alternativa	Sexta	Nacional	33	4	37
Quinta		Nacional	94	10	104	
Cuarta		Amazonas	2	1	3	
		Áncash	11	1	12	
		Apurímac	5	1	6	
		Arequipa	28	3	31	
		Ayacucho	11	1	12	
		Cajamarca	22	2	24	
		Callao	1	1	2	
		Cusco	14	1	15	
		Huancavelica	3	1	4	
		Huánuco	7	1	8	
		Ica	8	1	9	
		Junín	9	1	10	
		La Libertad	6	1	7	
		Lambayeque	4	1	5	
		Lima	32	4	36	
		Lima Provincias	4	1	5	
		Loreto	3	1	4	
		Madre de Dios	1	1	2	
		Moquegua	3	1	4	
		Pasco	3	1	4	
		Piura	7	1	8	
		Puno	38	4	42	
		San Martín	10	1	11	
		Tacna	10	1	11	
		Tumbes	4	1	5	
		Ucayali	5	1	6	
		Tercera	Amazonas	2	7	9
			Áncash	8	24	32
Apurímac			2	6	8	
Arequipa			7	22	29	



Grupo 4: Educación Básica Alternativa	Tercera	Ayacucho	4	14	18
		Cajamarca	5	15	20
		Callao	3	9	12
		Cusco	13	43	56
		Huancavelica	1	5	6
		Huánuco	4	11	15
		Ica	4	13	17
		Junín	7	23	30
		La Libertad	6	20	26
		Lambayeque	3	11	14
		Lima	40	124	164
		Lima Provincias	6	17	23
		Loreto	4	13	17
		Madre de Dios	1	2	3
		Moquegua	1	3	4
		Pasco	2	7	9
		Piura	6	21	27
		Puno	5	16	21
		San Martín	4	14	18
		Tacna	2	5	7
		Tumbes	5	16	21
Ucayali	6	19	25		
<b>Subtotal Grupo 4</b>			529	529	1,058
Grupo 5: Educación Básica Especial	Sexta	Nacional	5	1	6
	Quinta	Nacional	24	3	27
	Cuarta	Amazonas	1	1	2
		Áncash	1	1	2
		Apurímac	1	1	2
		Arequipa	5	1	6
		Ayacucho	1	1	2
		Cajamarca	6	1	7
		Callao	1	1	2
		Cusco	1	1	2
		Huancavelica	1	1	2
		Huánuco	1	1	2
		Ica	2	1	3
		Junín	1	1	2
		La Libertad	1	1	2
		Lambayeque	2	1	3
		Lima	13	1	14
		Lima Provincias	1	1	2
		Loreto	1	1	2
		Madre de Dios	1	1	2
		Moquegua	1	1	2
		Pasco	1	1	2
		Piura	1	1	2
		Puno	2	1	3
		San Martín	1	1	2
		Tacna	1	1	2
		Tumbes	1	1	2
Ucayali	1	1	2		



Grupo 5: Educación Básica Especial	Tercera	Amazonas	1	2	3
		Áncash	4	5	9
		Apurímac	1	1	2
		Arequipa	6	10	16
		Ayacucho	2	2	4
		Cajamarca	2	4	6
		Callao	4	6	10
		Cusco	3	4	7
		Huancavelica	1	1	2
		Huánuco	1	2	3
		Ica	3	4	7
		Junín	3	5	8
		La Libertad	5	7	12
		Lambayeque	3	4	7
		Lima	24	45	69
		Lima Provincias	4	6	10
		Loreto	1	2	3
		Madre de Dios	1	1	2
		Moquegua	1	1	2
		Pasco	1	1	2
		Piura	5	8	13
		Puno	2	2	4
		San Martín	2	3	5
		Tacna	1	1	2
Tumbes	3	5	8		
Ucayali	2	3	5		
<b>Subtotal Grupo 5</b>			165	165	330
Grupo 6: Educación Técnico Productiva	Sexta	Nacional	14	1	15
	Quinta	Nacional	42	5	47
	Cuarta	Amazonas	1	1	2
		Áncash	3	1	4
		Apurímac	1	1	2
		Arequipa	4	1	5
		Ayacucho	3	1	4
		Cajamarca	8	1	9
		Callao	1	1	2
		Cusco	2	1	3
		Huancavelica	1	1	2
		Huánuco	2	1	3
		Ica	3	1	4
		Junín	1	1	2
		La Libertad	5	1	6
		Lambayeque	2	1	3
		Lima	20	2	22
		Lima Provincias	2	1	3
		Loreto	1	1	2
		Madre de Dios	1	1	2
		Moquegua	1	1	2
		Pasco	1	1	2
	Piura	3	1	4	
	Puno	8	1	9	



Grupo 6: Educación Técnico Productiva	Cuarta	San Martín	1	1	2
		Tacna	1	1	2
		Tumbes	1	1	2
		Ucayali	1	1	2
	Tercera	Amazonas	2	3	5
		Áncash	5	10	15
		Apurímac	1	3	4
		Arequipa	5	10	15
		Ayacucho	5	8	13
		Cajamarca	3	5	8
		Callao	3	6	9
		Cusco	6	12	18
		Huancavelica	1	3	4
		Huánuco	3	4	7
		Ica	5	9	14
		Junín	3	6	9
		La Libertad	7	13	20
		Lambayeque	3	6	9
		Lima	42	69	111
		Lima Provincias	6	11	17
		Loreto	3	5	8
		Madre de Dios	1	1	2
		Moquegua	1	3	4
		Pasco	2	4	6
		Piura	6	12	18
		Puno	5	9	14
		San Martín	2	4	6
		Tacna	1	1	2
		Tumbes	5	8	13
Ucayali	1	3	4		
	<b>Subtotal Grupo 6</b>	261	261	522	
	<b>TOTAL GENERAL</b>	20,000	20,000	40,000	



\* Las metas que no logren asignarse en el primer concurso excepcional de reubicación, según la lista de resultados definitivos de dicho concurso; así como, aquellas que fueran objeto de renuncia, serán incorporadas automáticamente en el segundo concurso excepcional.

Las metas de la sexta, quinta y/o cuarta escala que no logren asignarse en el segundo concurso excepcional, conforme al procedimiento descrito en el numeral 6.4.2 de la Norma Técnica, serán redistribuidas automáticamente en metas de la tercera escala y asignadas en estricto orden de mérito entre los postulantes que no hayan alcanzado a reubicarse en alguna de las escalas superiores.

## ANEXO 3

**ANEXO 2 DE LA NORMA TECNICA DENOMINADA "NORMAS PARA LAS  
CONCURSOS EXCEPCIONALES DE REUBICACION EN LA TERCERA, CUARTA,  
QUINTA Y SEXTA EXCALA MAGISTERIAL"**

**PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA  
POSTULAR A LOS CONCURSOS PUBLICOS NACIONALES EXCEPCIONALES DE  
REUBICACIÓN**

Conforme a lo establecido en el numeral 5.5 de la mencionada Norma Técnica se establece el siguiente procedimiento para la acreditación y verificación de los requisitos que deben cumplir los profesores provenientes del régimen de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, para postular a los concursos excepcionales de reubicación en la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Escala Magisterial:

**1 De la acreditación de requisitos**

1.1 Los profesores considerados en la publicación de lista de resultados definitivos de cada concurso excepcional a la que se refiere el numeral 6.6.1, dentro del plazo de cuatro (4) días calendario posteriores a la referida publicación, deberán presentar ante la UGEL, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 5.5.2 y 5.5.3 de la norma técnica, según formato adjunto.
- b) Informe Escalafonario emitido en el presente año que acredite el tiempo mínimo de servicios oficiales declarado al momento de su inscripción.

1.2 En caso los profesores no cumplan con presentar la documentación descrita en el numeral anterior o sea insuficiente, la UGEL tendrá por no acreditados los requisitos para la reubicación de escala, por lo tanto no emitirá las resoluciones a que se refiere el numeral 6.6.3 de la presente norma.

1.3 Los requisitos establecidos en los numerales 5.5.1 de la Norma Técnica no requieren la presentación de documentación adicional para su acreditación por parte del profesor; siendo responsabilidad de la UGEL la verificación de dichos requisitos.

**2 De la verificación de requisitos**

2.1 Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.5 de la Norma Técnica, las UGEL deben corroborar que los profesores cumplan dichos requisitos a la fecha de inicio de la inscripción de postulantes.

2.2 Asimismo, para los requisitos establecidos en los numerales 5.5.2 y 5.5.3 de la Norma Técnica, el profesor debe cumplir con dichos requisitos hasta la emisión del acto resolutivo a la que se refiere el numeral 6.6.3.

2.3 Las UGEL que adviertan el incumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.5 de la Norma Técnica por parte de los profesores inscritos en los términos señalados en los numerales precedentes, deben informar de dicha situación a la Dirección General de Desarrollo Docente del MINEDU, hasta cinco (05) días calendario antes de la publicación de los resultados de la Prueba Nacional,



a fin de formalizar el retiro correspondiente, cuando el incumplimiento se encuentre debidamente acreditado.

- 2.4 En caso las UGEL verifiquen con posterioridad al plazo señalado en el párrafo precedente, que algún profesor que figura en la lista de resultados definitivos de reubicaciones de escala de profesores, no cumple con los requisitos previstos en el numeral 5.5 de la Norma Técnica, procederá a notificar a dicho docente dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones (numeral 6.6.3 de la Norma Técnica), su decisión de no emitir la resolución correspondiente con copia a la Dirección General de Desarrollo Docente del MINEDU.
- 2.5 En un plazo máximo de quince (15) días calendario de culminado el plazo de verificación posterior al que se refiere el numeral 6.6.4 de la Norma Técnica, las UGEL deben informar al MINEDU los resultados de la referida verificación; así como, las acciones adoptadas, respecto a las resoluciones que fueron dejadas sin efecto por incumplimiento de requisitos.



**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, .....  
identificado (a) con DNI N° ....., y con domicilio en  
.....;

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- No haber sido condenado por los delitos consignados en la Ley N° 29988.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni encontrarme inhabilitado judicialmente o con cese temporal.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal, concordante con el artículo 32° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En fe de lo cual firmo la presente.

En..... de..... de 2014



\_\_\_\_\_  
FIRMA  
DNI